



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

**Nº 531 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.**

Resolución Directoral

Sullana, **19 ABR. 2024**

Vista, la solicitud S/N de fecha 04 de abril del 2024, en el que el servidor **ARTURO ALVARADO ALDANA** con el cargo de Biólogo del Laboratorio Referencial de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna – Sullana, solicita permiso para ejercer Docencia en la Universidad Privada Antenor Orrego (UPAO) - Piura y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de vistos, el servidor **ARTURO ALVARADO ALDANA** nombrado, con el cargo de Biólogo del Laboratorio Referencial de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna - Sullana solicita permiso para ejercer Docencia en la Universidad Privada Antenor Orrego (UPAO) - Piura;

Que, con Carta de Compromiso, el servidor antes mencionado se compromete a devolver las seis (06) horas compensatorias los días lunes y miércoles de cada semana desde las 16:15 horas pm hasta las 19:15 horas pm durante el ejercicio presupuestal 2024;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO Nº 69-2024-GRP-DRSP-DSRSLCC-430020148** de fecha 15 de abril del 2024 se **DECLARA PROCEDENTE** la solicitud de permiso para ejercer Docencia en la Universidad Privada Antenor Orrego (UPAO) – Piura, presentada por el servidor **ARTURO ALVARADO ALDANA** con el cargo de Biólogo del Laboratorio Referencial de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna - Sullana y;

Que, con Resolución Directoral Nº 001-93-INAP/DNP de fecha 05 de Febrero de 1993 se aprueba el **Manual Normativo de Personal Nº 003-93-DNP "Licencias y Permisos"**, tiene por finalidad proporcionar a las Entidades Públicas un instrumento que contenga los criterios técnicos que coadyuven a la correcta y oportuna ejecución de las Licencias y Permisos, estableciéndose lo siguiente: **"El Permiso por Estudios universitarios o Estudios Universitarios. Se otorga a los trabajadores para ejercer la estudios universitarios o seguir estudios universitarios con éxito, hasta por un máximo de seis (06) horas semanales, periodo que debe ser compensado dentro del mes calendario"**.

REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA SU OTORGAMIENTO:

- ✓ **Copia fotostática autorizada por fedatario de la entidad que otorga la Ficha de Matrícula.**
- ✓ **Horario de clases expedido por la Universidad; Original y Actualizado.**
- ✓ **Carta de Compromiso debidamente detallada sobre compensación Horaria.**
- ✓ **Opinión Favorable del Jefe inmediato.**

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la R.M. Nº 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional Nº124-2024/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 22 de febrero del 2024, mediante la cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y Visto Bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección Asesoría Jurídica;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Nº 531 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 19 ABR. 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR al servidor **ARTURO ALVARADO ALDANA** con el cargo de Biólogo del Laboratorio Referencial de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna - Sullana para que desempeñe sus labores en horarios rotativos hasta la culminación del ciclo de permiso para ejercer Docencia en la Universidad Privada Antenor Orrego (UPAO) - Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El servidor **ARTURO ALVARADO ALDANA** con el cargo Biólogo deberá devolver las seis (06) horas pactadas de permiso por estudios universitarios en coordinación con el responsable de Control de Asistencia y permanencia del establecimiento de Salud, el mismo que bajo responsabilidad, deberá remitir mensualmente a esta entidad, el record de asistencia y permanencia indicando la devolución de horas de la mencionada servidora para efectos del pago de sus remuneraciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER bajo responsabilidad que el responsable de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Recursos Humanos de la Sub Región "Castillo Colonna" - Sullana, adopte las medidas necesarias con la finalidad que se dé cumplimiento a lo dispuesto, debiendo efectuar el seguimiento idóneo para que se dé el cumplimiento de la devolución de las seis (06) horas comprometidas los días lunes y miércoles de cada semana desde las 16:15 horas pm hasta las 19:15 horas pm, durante el ejercicio presupuestal en curso.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER bajo apercibimiento de dejar sin efecto la autorización otorgada a el servidor **ARTURO ALVARADO ALDANA**, en caso de descuido o despliegue inadecuado de sus funciones en el establecimiento de Salud.

ARTÍCULO QUINTO.-NOTIFICAR el presente acto administrativo a la parte interesada, Laboratorio Referencial de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna - Sullana, Oficina de Control de Asistencia y Permanencia y a las unidades Orgánicas de la Dirección Sub regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sullana.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA"
SULLANA
Med. M. Yáñez Centi
DIRECTOR GENERAL
CMP. 40291

MMYC/CECA/Lnov.